

ALCANCE Nº 10 A LA GACETA Nº 13

Año CXLIV

San José, Costa Rica, viernes 21 de enero del 2022

3 páginas

Conozca cada uno de los pasos para lograr una expropiación



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RES. N° 0002129.—MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.—

San José, del día veinte del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

Diligencias de “Declaratoria de Interés Público y Mandamiento Provisional de Anotación”, en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación Ruta 700 Ron Ron-Sucre”**

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante oficio N° DAJ-ABI-S-2021-1315 del 23 de agosto del 2021, remitido por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se solicitó emitir el acto resolutivo correspondiente, con el fin de declarar de interés público y expedir el mandamiento provisional de anotación que a tales efectos prescribe la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, en relación con el inmueble inscrito 2-095267-000, cuya naturaleza es terreno de repastos y montaña, situado en el distrito 1 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela, con una medida de 154.649,00 metros cuadrados.
2. Que del referido inmueble es impostergable la adquisición de un área de terreno equivalente a 1.668,00 metros cuadrados, según plano catastrado N° A-2282156-2021; siendo necesaria su adquisición para la construcción del proyecto denominado **“Ampliación Ruta 700 Ron Ron-Sucre”.**
- 3.- Que las diligencias de expropiación se tramitan bajo el expediente administrativo N° **SABI 2021-273.**
- 4.- Que en razón de lo anterior y por constituir de interés público la presente declaratoria, al requerirse el citado inmueble para la construcción del proyecto mencionado supra, conoce este Despacho y,

CONSIDERANDO:

La Ley de Expropiaciones, N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio de 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio de 2017, establece en sus artículos 2, 18 y 20, que en todo caso en que la Administración Pública requiera para el cumplimiento de sus fines, adquirir bienes o afectar derechos, deberá proceder a dictar un acto resolutivo mediante el cual sea declarado de interés público el bien o derecho en referencia, a la vez que contenga un mandamiento provisional de anotación en el correspondiente Registro Inmobiliario.

De conformidad con las disposiciones normativas, procede declarar de interés público el área de dicho inmueble que a continuación se describe:

- a) Inscripción en el Registro Inmobiliario, finca inscrita: 2-95267-000.
- b) Ubicación: distrito 1 Quesada, cantón 10 San Carlos de la provincia de Alajuela, cuyos linderos se encuentran indicados en el plano catastrado N° A-2282156-2021.
- c) Propiedad: José Luis Morera Alfaro, cédula de identidad: 2-0519-0663.
- d) Área: 1.668,00,00 metros cuadrados, para la construcción del proyecto **“Ampliación Ruta 700 Ron Ron-Sucre.”**, según se ha establecido supra.

POR TANTO;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés público, respecto a la finca inscrita: 2-095267-000, situado en el distrito 1 Quesada, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela, un área de 1.668,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran limitados en el plano catastrado N° A-2282156-2021, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **“Ampliación ruta 700 Ron Ron-Sucre”**.
- 2.- Ordenar mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta Resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.
- 3.- Procedan las dependencias administrativas competentes a continuar con el procedimiento establecido al efecto para la adquisición de dicha área de terreno, con especial observancia de los plazos fijados y en estricto apego a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Rodolfo Méndez Mata, Ministro de Obras Públicas y Transportes.—1 vez.—Solicitud N° 321380.—(IN2022615849).